ADICIÓN DEL VALOR No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUMICASAS. NIT. 77028048-5.

OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONSISTENTE EN EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (INSECTOS RASTREROS, INSECTOS VOLADORES POR CONTACTO DIRECTO, ROEDORES MENORES, CONTROL DE VIRUS Y BACTERIAS) AL IGUAL QUE EL TRATAMIENTO ESPECIAL CONTRA COMEJÉN Y OTRAS PLAGAS EN GENERAL QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA EN TODO EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS**".

PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO: El término estimado es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS o hasta agotar el valor del presupuesto del contrato**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento, requisitos legales de ejecución, registro y aprobación de la póliza de garantía, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL) PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo) MCTE, INCLUIDO IVA e incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar

VALOR ADICIONAL No. 1: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($ 32.500.000,,00) INCLUIDO I.V.A.

VALOR DEL ADICIONAL ANTES DE I.V.A.: VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML ($27.310.924,00).

VALOR DEL I.V.A. DEL ADICIONAL No. 1: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ML ($5.189.076,00).

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **secretaria general** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra parte, **FUMICASAS. NIT. 77028048-5,** representada legalmente por **FABIO MONTAÑO MARTINEZTORRES**, identificado con cedula de ciudadanía **77028048**, declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente adición en valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2022 01 0024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el Contrato No. **2022 01 0024**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONSISTENTE EN EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (INSECTOS RASTREROS, INSECTOS VOLADORES POR CONTACTO DIRECTO, ROEDORES MENORES, CONTROL DE VIRUS Y BACTERIAS) AL IGUAL QUE EL TRATAMIENTO ESPECIAL CONTRA COMEJÉN Y OTRAS PLAGAS EN GENERAL QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA EN TODO EL EDIFICIO DE LA**

[1] V *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P.Enrique José Arboleda Perdomo

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS".

2. Que el día 15 de FEBRERO de 2022, se procedió a dar inicio a Las actividades del contrato en mención.

3. Que de acuerdo al acta de justificación del Adicional No. 1 de fecha 2 de Septiembre de 2022, se deja consignado por la supervisión la viabilidad de adicionar en valor el Contrato No. **2022 01 0024** en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($ 32.500.000,,00) INCLUIDO I.V.A.**, conforme a lo preceptuado en artículo 40 de Ley 80 de 1993, que establece "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

4. Que es necesario darle continuidad al Contrato de la referencia el cual se encuentra vigente, teniendo en cuenta que la Gobernación del Departamento del Cesar y sus entes adscritos necesitan gozar de un ambiente sano, para lo cual se requiere del control integrado de plagas (insectos rastreros, insectos voladores por contacto directo, roedores menores, control de virus y bacterias) al igual que el tratamiento especial contra comején y otras plagas en general que afectan la salud pública, y de esta manera cumplir con los objetivos buscados por el Departamento. Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a todos los preceptos legales que regulan la materia, se debe velar por conservar un espacio de trabajo libre de contaminación, el cual permita desarrollar las actividades propias tanto del Gobernador como su equipo de trabajo en un ambiente saludable

5. Que conforme a lo anterior, a la fecha, se requiere continuar contando con el servicio de fumigación con el fin de mantener atendidas las necesidades iniciales del contrato. Por lo que se requiere a la Administración adicionar el contrato de prestación de servicios, en especial, para atender la necesidad de control integrado de plagas (insectos rastreros, insectos voladores por contacto directo, roedores menores, control de virus y bacterias) al igual que el tratamiento especial contra comején y otras plagas en general que afectan la salud pública en todo el edificio de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos

6. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

7. Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:
"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)

(…)"

8. Que, en razón a los considerando anteriores, fue emitida acta de justificación técnica de 02 de Septiembre de 2022, suscrito la supervisión.

[1] V *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P.Enrique José Arboleda Perdomo

ADICIÓN DEL VALOR No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUMICASAS. NIT. 77028048-5.

9. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

10. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*[2].

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO.- **ADICIONAR** al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. **2022 01 0024**, la suma **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($ 32.500.000,,00) INCLUIDO I.V.A**., y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 3 – Valor del Contrato, Forma de pago e Imputación Presupuestal**, la cual quedará, así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ML ($97.500.000,00) INCLUIDO I.V.A** e incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

El Departamento del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: La Forma de Pago se hará por la factura presentada de acuerdo al número de fumigaciones que mensualmente se efectúen, en todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda.

EL contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato siempre.

SEGUNDO.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición en valor se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154 de 20 de Enero de 2022, rubro: 03 -2.1.2.02.02.008.09-20, por concepto de "Mantenimiento" expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar.

[1] V *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P.Enrique José Arboleda Perdomo

ADICIÓN DEL VALOR No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUMICASAS. NIT. 77028048-5.

TERCERO.-. **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar de acuerdo al valor adicionado mediante el presente documento, las garantías inicialmente exigidas en el Contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO.-. **PAGO DE IMPUESTOS:** El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

QUINTO.-. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

SEXTO.-. **DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante de la presente adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. Adicionalmente, el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y, demás documentos asociados a la misma.

SEPTIMO.-. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: CARRERA 21 22 A -16 Teléfono: 3116558667 Correo electrónico: FMFUMICASAS@HOTMAIL.COM

Proyectó: *VanessaD*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Maira Daza Miranda. Y/O*
Blanca Sanchez
Abogada - Secretaría General

[1] V *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P.Enrique José Arboleda Perdomo